



CONVOCATORIA DEL PROGRAMA 21 DE OTRAS SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS, SOCIALES, CULTURALES Y TURÍSTICAS DE INTERÉS MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025.

1. Bases reguladoras

Las bases reguladoras específicas de esta convocatoria se aprobaron por el Pleno de la Corporación en fecha 21 de octubre de 2024 y se publicaron en el BOP de Girona número 233 de fecha 4 de diciembre de 2024.

2. Crédito presupuestario

La cantidad máxima destinada a esta línea de subvenciones es de 8.000,00 €.

El gasto irá con cargo a la aplicación presupuestaria 10.3342.4820000.

El importe máximo que se concederá por entidad será de 3.000,00 €.

3. Procedimiento de concesión

Las subvenciones serán concedidas mediante procedimiento de concurrencia no competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, de acuerdo con lo establecido en esta convocatoria y en las bases específicas que las regulan.

4. Criterios de valoración

1. El grado de interés municipal de la actividad a realizar, hasta 30 puntos.
2. Experiencia de la entidad en la organización de actividades para la que solicita la subvención, hasta 20 puntos.
3. Capacidad técnica y de gestión del proyecto (se valorará la estructura y organización de la entidad, los recursos propios, la capacidad para conseguir otras fuentes de financiación, el porcentaje de financiación presentado...), hasta 20 puntos.
4. La calidad y claridad del proyecto presentado, hasta 15 puntos.
5. El número de destinatarios y / o beneficiarios previstos en el proyecto, hasta 15 puntos.

Estas ayudas financiarán una parte del coste de la actividad a subvencionar. El porcentaje de participación máximo se determinará según el resultado de la valoración efectuada y los criterios de la siguiente tabla:

Menos de 50 puntos 0%
De 50 a 60 puntos 50%





- De 60 a 70 puntos 60%
- De 70 a 80 puntos 70%
- De 80 a 90 puntos 80%
- De 90 a 100 puntos 90%

5. Plazo para la presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes de subvenciones se podrá realizar a partir del día siguiente de la publicación de este extracto de convocatoria en BOPG ya lo largo de todo el ejercicio, sujeto a la disponibilidad presupuestaria existente.

6. Documentación a presentar

La solicitud, que se tendrá que presentar por medios electrónicos, mediante instancia genérica que encontrarán haciendo clic en el enlace [Instancia genérica](#), tiene que ir acompañada de los siguientes documentos, de acuerdo a los modelos normalizados que figuran disponibles en la web municipal (www.roses.cat), haciendo clic en los siguientes enlaces:

- [Declaraciones y documentación a aportar](#)
- [Memoria de la actividad para la que se solicita la subvención](#)
- [Presupuesto detallado de los gastos de la actividad o proyecto propuesto y de su financiación](#)
- [Presupuesto de gastos de personal \(sólo se tiene que incorporar si el presupuesto presentado contiene gastos de personal\)](#)
- [Documentación justificativa necesaria para la valoración de los criterios establecidos para la evaluación de las subvenciones concedidas mediante procedimiento de concurrencia competitiva \(sólo para determinados programas\).](#)
- [Declaración de datos fiscales \(en el caso de primera petición, o en caso de modificación de datos\)](#)

7. Otra información

Haciendo clic sobre el siguiente enlace se podrá acceder a las [Bases reguladoras específicas de esta convocatoria](#), donde se podrán encontrar, entre otros, la información sobre:

- Objeto de la convocatoria
- Gastos subvencionables





- Destinatarios
- Criterios de valoración
- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento
- Reformulación de las solicitudes
- Regulación jurídica

8. Plazo y forma de justificación

Los beneficiarios deberán presentar por medios electrónicos, mediante la instancia genérica que encontrará pulsando el enlace [*Instancia genérica*](#), la cuenta justificativa de la subvención, de acuerdo con los modelos normalizados disponibles en la web del Ayuntamiento, en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad y, en todo caso, como máximo el 28 de febrero del ejercicio siguiente.

La justificación se realizará mediante la presentación de:

- Cuenta justificativa simplificada para subvenciones concedidas por importe igual o inferior a 5.000,00 €.
- Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto para subvenciones concedidas por un importe superior a 5.000,00 € o bien de cualquier cuantía en el caso de ser persona física el beneficiario.

Haga clic en los siguientes enlaces para acceder a la documentación:

- [*Declaraciones y documentación a aportar*](#)
- [*Memoria justificativa del cumplimiento de la actividad o proyecto*](#)
- [*Cuenta justificativa de los gastos y los ingresos realizados*](#)
- [*Relación clasificada de los gastos de la actividad o proyecto*](#)
- [*Relación clasificada de los gastos de personal \(sólo si la cuenta justificativa presentada contiene gastos de personal\)*](#)

